MODIFICATORIO No. 2012-0061 **MODIFICACIÓN No. 01 A LA ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0017 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.**

"CUSTODIA DE VALORES DEL ICETEX CONFIADOS EN DEPÓSITO"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que el **ICETEX** suscribió la Orden de Servicios No. 2012-0017 cuyo objeto es contratar la prestación de servicios especializados para la administración y custodia de los valores confiados en depósito por **EL ICETEX** y los que le sean transferidos como resultado de operaciones con otros depositantes.

1.2. Que mediante memorando VFN-DTE-4100-12-037 del 20 de febrero de 2012, la Directora de Tesorería de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX**, en su calidad de Supervisora de la Orden de Servicios, solicita de acuerdo con lo requerido por el contratista, modificar la orden de Servicios No. 2012-0017, por cuanto se deben precisar las especificaciones del servicio en relación a que los títulos valores a entregar en custodia se encuentran desmaterializados, y que la obligación del contratista de brindar asesoría especializada se limita a los aspectos técnicos.

1.3. Que para realizar esta modificación, la Supervisora igualmente presenta diligenciado el formato F-118, en donde justifica la modificación de la Orden de Servicios No. 2012-0017, por cuanto técnicamente no cambia el propósito ni el objeto de la misma.

2. CONTRATISTA

DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.- NIT. No. 800.182.091-2, representada legalmente por el señor **CÉSAR ALFONSO FORERO CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.268.880 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO

Modificar el literal A) de la cláusula 9ª - Especificaciones del Servicio, y el numeral 8 Literal A) de la cláusula 10 - Obligaciones de las partes, contenidas en la Orden de Servicios No. 2012-0017.

4. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El literal A) de la cláusula 9ª - Especificaciones del Servicio de la Orden de Servicios No. 2012-0017 quedará así:

A) Cubrimiento de los riesgos derivados del manejo desmaterializado de los títulos valores.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El numeral 8 Literal A) de la cláusula 10 - Obligaciones de las partes de la Orden de Servicios No. 2012-0017.quedará así:

8. Brindar asesoría en los aspectos técnicos de la presente orden de servicios, al personal autorizado por el **ICETEX**

6. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Las estipulaciones, condiciones y demás aspectos no modificados por el presente documento de la Orden de Servicios No. 2012-0017 seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

7. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente documento se perfecciona a partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta modificación a la Orden de Servicios 2012-0017. **EL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este modificatorio, deberá allegar el recibo de pago de los derechos de publicación del mismo en el Diario Único de Contratación Pública.

8. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

24 FEB 2012

POR EL CONTRATANTE

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratación
Proyectó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez - Abogado Grupo de Contratación

F-960

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia